

**Tema:** Responsabilidad civil en la mala práctica médica - Parte III

**Fecha:** Enero, 2018

Por: Dr. Pío Alejandro Sempértegui O.

## RESPONSABILIDAD CIVIL POR MALA PRAXIS MÉDICA

Para exigir reparaciones e indemnizaciones, el perjudicado por daños causados por supuesta mala práctica médica, debe demostrar su existencia ante los tribunales correspondientes. No es posible presumir mala práctica médica, por el solo hecho de la existencia visible y comprobable de los daños. Se debe demostrar que el daño sufrido es producto de mala práctica, identificar al causante del daño y establecer el nexo causal.

Nos habíamos referido anteriormente, a que la práctica médica es una aplicación de medios, y los resultados finales pueden (y con frecuencia ocurre), no ser los buscados o deseados, sino otros muy distintos.

La práctica médica ejercida con diligencia, pericia y apegada a las normas y a la *lex artis*, si bien no puede garantizar en forma absoluta buenos resultados, si puede y de hecho tiene, grandes posibilidades de conseguirlos.

El profesional diligente, el que antepone los intereses y el bienestar de su paciente, al ánimo crematístico, no debería tener motivos de preocupación por posibles resultados indeseables.

Desafortunadamente, para este médico, el escenario y el drama que concitan resultados indeseables, complicaciones, lesiones o fallecimientos por aparentes errores médicos, provocan reacciones desmesuradas (y comprensibles), por parte del paciente o sus familiares.

Como en ninguna otra profesión, en la práctica médica, los presuntos o evidentes errores y sus consecuencias (daños), se visibilizan de inmediato. En muchas profesiones, los errores podrían ser inadvertidos o pasar desapercibidos. En la profesión médica, no. Y el efecto que esto produce sobre el ánimo del afectado y/o sus parientes cercanos, inevitablemente desemboca en la búsqueda y sanción del culpable.

La primera reacción (justificada o no), es responsabilizar al médico por el resultado adverso y por lo tanto, individualizar en él, el objetivo subsiguiente: *¡pecunia vindictae!*.

La demanda contra el médico, siempre busca dos resultados principalmente. Que se lo identifique como culpable del daño; y que indemnice a la víctima o a sus allegados cercanos.

Es muy raro encontrar casos en los que el afectado por el daño “únicamente” busque reparaciones en el ámbito civil. La regla general es denunciar al médico ante la Fiscalía y que el proceso produzca los resultados consecuentes.

En el Ecuador, la mala práctica profesional médica, constituye un delito tipificado en el COIP, tanto si produce la muerte de un paciente, cuanto si causa lesiones.

La sentencia condenatoria que impone el Tribunal Penal, se compone de una pena de cárcel, una multa y una reparación integral pecuniaria que se calcula tomando en cuenta múltiples factores: lucro cesante, daño emergente, etc., a más de inhabilitación profesional temporal.

Pero, de ninguna manera, la sentencia penal inhabilita al afectado o sus familiares, a perseguir reparaciones e indemnizaciones adicionales, en el campo civil.

Es más, independientemente de lo que ocurra en el ámbito penal, la víctima del daño puede demandar reparaciones civiles, demostrando la vinculación del daño sufrido, con el culpable y el nexo causal entre uno y otro. Sin perjuicio que en el proceso, se determinen responsabilidades penales, que de oficio deban ser puestas en conocimiento de la Fiscalía.

Establecido así, el escenario en el que se desempeña el médico activo es temible. La disciplina médica, no es una ciencia exacta. El médico es un ser humano falible y proclive a cometer errores.

Esto ha orillado a los médicos a tratar de protegerse de las posibles demandas, con la contratación de seguros médicos, asesoría legal, etc.

Si bien las pólizas que se ofertan en nuestro medio protegen parcialmente al profesional médico de desembolsos cuantiosos para indemnizaciones por daño físico o moral, la posibilidad de prisión e inhabilitación profesional, pende sobre él como una Espada de Damocles.

La consecuencia ha sido un encarecimiento del servicio médico, por una especie de práctica médica “defensiva”, que obliga al facultativo a exigir a su paciente, cada vez más exámenes y pruebas de gabinete con el fin de, por una parte, descartar posibles complicaciones, y por otra, demostrar diligencia en su desempeño profesional y así ponerse a buen recaudo en el caso de eventuales resultados adversos.

Tanto en el ámbito público como privado, se produce un aumento innecesario en el gasto de recursos para atender estos requerimientos, que no reflejan otra cosa sino un temor creciente del profesional médico a verse envuelto en procesos judiciales, producto de resultados adversos unas veces y otras, por la codicia de personas inescrupulosas, que ven en la demanda al médico, una fuente fácil de dinero.

Este artículo corresponde al tercero de tres análisis sobre la responsabilidad civil por mala praxis médica.

## BIBLIOGRAFÍA

- 1.- CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR Vigente.
- 2.- CÓDIGO CIVIL DEL ECUADOR Vigente.
- 3.- COIP DEL ECUADOR Vigente.
- 4.- VARELES, Vanessa. Los Contratos, clasificación y tipología. Ecuador, 2016.
- 5.- PENEDO, Luciano., Auditoria Médico Legal. UCA. Argentina 2010
- 6.- CALVOPIÑA, W. Presupuestos teórico doctrinales que fundamentan la exigencia de Responsabilidad jurídica civil en Ecuador. UTC. Ecuador 2009.
- 7.- COURT, Eduardo. Responsabilidad civil médica. UCV. Chile 2008
- 8.- NAVARRETE, Luis. Negligencia Médica. Responsabilidad social, civil y penal, de los profesionales médicos. Monografias .com. Derecho. 2008
- 9.- ESPIN, W. Responsabilidad penal en la mala práctica médica en Ecuador. UASM. Ecuador. 2015.